Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN Nº 56/2020

V I S T O:

La necesidad de realizar la adquisición urgente e impostergable de **COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** que actualmente se encuentran sin contrato de provisión de combustible y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, atendiendo el Dictamen Jurídico N° 6.918 de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitida en fecha 29 de diciembre del corriente, con relación al memorándum N° 316/2020 enviado por esta unidad solicitando un parecer jurídico en relación a la posibilidad de suscribir un convenio para provisión de combustible, debido a que el plazo del contrato de Combustibles y Lubricantes finaliza en fecha 31/12/2020 y las ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición se abren en el año 2.021, es sabido que se debe tener un plazo prudencial para la finalización del proceso, firma del nuevo contrato y posterior abastecimiento. ----------

Que, el Dictamen Jurídico dice "*es viable proceder a la Contratación por vía de la excepción*", no pudiéndose suscribir un contrato director de provisión con una empresa particular, sin llamar a licitación, por violar el principio de la legalidad, y que la autoridad puede realizar solo aquellos actos que estén autorizados en la norma.----------

Que, la flota de vehículos de la Municipalidad de Encarnación, se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día, cumpliendo sus distintas funcionas, y la falta de provisión de combustible, significaría el cese de los servicios que brinda el municipio y un grave perjuicio para sus ciudadanos. Siendo el combustible el elemento esencial para la movilidad de los móviles. ----------

Debido a todo lo mencionado corresponde realizar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION,** según lo establecido en el **Art. 33 "CASOS DE EXCEPCION" de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** Inc. g que dice…"**cuando *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***" y lo previsto en el decreto reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 77 establece "***Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***". ----------

RECOMENDAR: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo realizar el llamado a **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION 09/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN I.D. 388.908,** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019. ----------**

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 30 de diciembre de 2020.